

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

25593

ORDEN de 24 de octubre de 1979 por la que se amplía la de 5 de junio de 1979 por la que se declaraba zona próxima de seguridad el espacio inmediato a las instalaciones radioeléctricas de la Armada ubicadas en el lugar denominado «Picacho», en el término municipal de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria).

En aclaración de la Orden de 5 de junio de 1979 por la que se declaraba zona próxima de seguridad el espacio inmediato a las instalaciones radioeléctricas de la Armada ubicadas en el lugar denominado «Picacho», en el término municipal de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), y de conformidad con el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, dispongo:

Artículo único.—La «zona de la instalación» a que se refiere el artículo tercero de la Orden antes citada tiene la siguiente descripción:

Terreno de 185.150 metros cuadrados, cuyos lindes son los siguientes:

Al Norte, con terrenos de doña Nemesia Mendoza Pérez, herederos de don Manuel del Toro y don Olegario Fuentes Perdomo y de don Domingo J. Guerra González; al Sur, con terrenos de don Jaime Quintana y de don Bruno Suárez; al Este, con terrenos de don Bruno Suárez, de herederos de don Juan Pérez Grimón, de herederos de doña Feliciano Pérez Grimón y de herederos de don Manuel del Toro, y al Oeste, con terrenos de don Manuel Suárez Ortega y de don Jaime Quintana.

Madrid, 24 de octubre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

25594

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de agosto de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona de 18 de enero de 1978, en recursos números 707 y 709 de 1977, interpuestos por «Técnica Ganadera, S. A.» (TEGASA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de octubre de 1976, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1969 y 1970.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1979, página 21410, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, de 18 de enero de 1979, ...», debe decir: «... dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, de 18 de enero de 1978, ...».

25595

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de Santa Isabel, de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 12 de septiembre próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la «Parroquia de Santa Isabel», de San Vicente del Raspeig (Alicante), con domicilio en dicha localidad, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 23 de junio de 1980, que constará de 80.000 billetes.

El importe total de los premios adjudicables asciende a ochocientas mil pesetas figurando en todas y cada una de las papeletas emitidas las particularidades de cada uno de ellos.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas únicamente por las personas que, habiendo obtenido la previa aprobación de la Comisaría General de Orden Público, estén en posesión del carné expedido por este Servicio Nacional de Loterías.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—14.427-E.

25596

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de octubre de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 02206

Vendido en Santa Cruz de Tenerife, Guadarrama, Madrid, Salamanca, Alsasua, Ecija, Valladolid, Zaragoza, Albacete, Palma de Mallorca, Barcelona, Cádiz, Santiago de Compostela y Marmolejo.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 02205 y 02207.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 02201 al 02300, ambos inclusive (excepto el 02206).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 06

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 09677

Vendido en Barcelona, Alcobendas, Madrid, Molina de Segura, Pontevedra, Sevilla, Gándia, Galdácano, Ceuta, Sotillo de la Adrada, Miranda de Ebro, La Coruña y Las Palmas.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 09676 y 09678.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 09601 al 09700, ambos inclusive (excepto el 09677).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 59335

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 59334 y 59336.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 59301 al 59400, ambos inclusive (excepto el 59335).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1196 2276

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

033 527 699
172 586 718
259 592 734
397 627 738
509 674 816

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 9

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25597

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de noviembre de 1979.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guz-

mán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras)	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que

respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25598

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Beatriz Fernández Moreno, Emilia Ferrer y Valenzuela, María de los Angeles García y Mora, Estrella Fernández Moreno y María Sonia Fernández Moreno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25599

REAL DECRETO 2486/1979, de 21 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La disposición transitoria primera de la Ley dos/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, sobre Colegios Profesionales, estableció que los Estatutos de los entes colegiales a la sazón vigentes continuarían en vigor en todo lo que no se opusiera a lo dispuesto en dicha Ley y sin perjuicio de que se pudieran proponer y aprobar las adaptaciones estatutarias precisas, de conformidad con el texto legal mencionado.

Por otra parte, el artículo seis punto dos de la citada Ley de Colegios Profesionales establece que los Estatutos de los distintos Colegios serán sometidos a la aprobación del Gobierno, a través del Ministerio competente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que figuran como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF